



GACETA DE MADRID

Año CCXLIII.—Núm. 172.

Lunes 20 de Junio de 1904.

Tomo II.—Pág. 1103.

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de Oviedo y el Juez de primera instancia de Ávila.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo se proceda á convocar el ingreso de los individuos que han de constituir la guardia penitenciaria.

Administración central:

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Anuncio de la Notaría vacante de Santoña.

Dirección general de Prisiones.—Convocatoria para la provisión de sesenta plazas de vigilantes de la guardia penitenciaria.

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento del próximo día 28 para la quema de documentos que corresponde efectuar en el corriente mes.

Resultado de la subasta celebrada el día 18 del actual para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

Administración provincial:

Colegio notarial de Sevilla.—Aviso á los opositores á las Notarías vacantes de Cala (Jerez de la Frontera), Puerto Real, Zalamea la Real, Castillo de las Guardas y Sevilla.

Agencia ejecutiva de Figueras.—Providencias de embargo de fincas.

Administración municipal:

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Ingresos y pagos verificados durante la semana última.

Administración de Justicia:

Edictos judiciales.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Pliegos 121, 122, 123 y 124 de sentencias, tomo XV.

Anuncios oficiales.

Balances de Sociedades, publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio:

Ferrocarriles de Valencia y Aragón (Dbre. 1903).

PARTE NO OFICIAL

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Oviedo y el Juez de primera instancia de Avilés, de los cuales resulta:

Que el Ayuntamiento de Avilés promovió ante el mencionado Juzgado demanda de interdicto de obra nueva contra D. José Inclán Gutiérrez, alegando que desde tiempo inmemorial viene aquél ejerciendo jurisdicción en campo de San Juan, porque ya en 1605 se practicó un deslinde entre el Concejo de Avilés y el de Gozón, reconociéndose que pertenecía al de Avilés cuanto cubrían las aguas de las grandes mareas; que el campo de San Juan era entonces una playa, y por concesiones hechas á particulares que lo solicitaban del Ayuntamiento demandante, se ganaron al mar en los años de 1840 á 1850 los terrenos de dicho campo que cubrían las aguas, y producto ó consecuencia fueron los muros y almacenes que se ven construídos en el campo de San Juan, nunca disputado á los términos de aquel Concejo; que otro tanto ocurrió en las Huelgas, y así como antes era jurisdicción de la villa de Avilés hasta donde las aguas alcanzaban en el pleamar, así también continuó ejerciéndola en los terrenos y edificaciones que se levantaron en los aterramientos, marismas y huelgas; razón por la que, las casas pagán contribución en Avilés, y allí están amillaradas desde que comenzaron á tributar, y por eso existe también en el campo de San Juan un Alcalde de barrio, á pesar de que apenas tiene en aquella zona el Municipio otro territorio que el que comprende dicho campo; y que en el mes de Marzo de 1903 comenzó á reunir materiales de construcción el demandado, y á pesar de los requerimientos que se le hicieron y del acuerdo de la Corporación demandante para que lo dejase libre y expedito al servicio público, como lo estuvo

siempre, desobedeció en absoluto los proveídos de la Alcaldía y estaba edificando una casa en el centro de aquel campo; dejando un estrecho para entre ella y otros almacenes, interrumpiendo el tránsito público que por aquel punto existía y existe para Llodero, Nieva, Labiana y otros pueblos, con evidente perjuicio para los vecinos y propietarios de las casas y almacenes del campo, contribuyentes en Avilés, y que en este ú otro punto residen, los cuales dirigen continuas y fundadas quejas á la Autoridad local de la villa. En consecuencia de los hechos alegados y de los fundamentos de Derecho que adujo, solicitó el Ayuntamiento, del Juzgado, que acordase se requiriese á D. José Inclán Gutiérrez, dueño de la casa en construcción en el campo de San Juan de Nieva, para que la suspendiese en el estado en que se encontrara, bajo apercibimiento de demolición de lo que se edificase, y una vez celebrado el juicio verbal, dictase el Juzgado sentencia ratificando la suspensión é imponiendo las costas al denunciado.

Que de conformidad con lo que se solicitaba, el Juez mandó requerir á D. José Inclán Gutiérrez para que suspendiese la obra, y hecho el requerimiento á un hijo del demandado, se procedió á la celebración de juicio verbal, en el que la representación de D. José Inclán manifestó: que éste es dueño del terreno en que está construyendo la casa; que dicho terreno pertenece al Concejo de Gozón; que del Ayuntamiento de este Concejo solicitó y obtuvo su representado permiso para edificar; que á dicha Corporación ha pagado los derechos correspondientes á los huecos que el edificio ha de tener; y que se ha sujetado en la edificación á la línea ó límites que el expresado Ayuntamiento de Gozón le señaló al concederle el permiso.

Que en el mismo juicio verbal presentó el demandado la autorización del Ayuntamiento de Gozón para construir una casa en el campo de San Juan; presentó también certificaciones del Registro de la propiedad de Avilés, encaminadas á justificar su derecho al terreno en que ha edificado, y se practicó por una y otra parte una extensa prueba, que versó principalmente acerca de si la casa á que la demanda se refiere se está construyendo en el término municipal de Gozón ó en el de Avilés, y si con su construcción se interrumpen ó no el tránsito y servicios públicos; el Juzgado, para mejor proveer, acordó y llevó á cabo una inspección ocular.

Que el Gobernador de Oviedo, á instancia del Ayuntamiento de Gozón, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que el interdicto promovido contra la edificación de

Jurisdicción de Marina.

CARTAGENA

D. Manuel Jiménez Pidal, primer Teniente de Infantería de marina, Juez instructor de la causa instruida por el delito de desobediencia al Sargento del propio Cuerpo Pedro Vidal García.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al Sargento segundo de Infantería de marina Pedro Vidal García, de treinta y dos años de edad, casado, y natural de Fuente Alamo (Murcia), para que en el plazo de quince días, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, comparezca en este Juzgado, sito en el Arsenal, al objeto de notificarle la sentencia recaída en la causa de referencia; en la inteligencia que de no presentarse en el plazo que se le fija le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho, y será declarado rebelde.

Dado en Cartagena á 8 de Junio de 1904.—V.º B.º—Jiménez Pidal.—El Secretario, José Santiago. JM—182

ANUNCIOS OFICIALES

Anuncio.

Habiendo sufrido extravío la póliza de seguro de vida emitida por The Mutual Life Insurance Company of New York, con fecha 27 de Enero de 1902, con el núm. 1.211.998, á favor de D. Ramón Martín Barañano, natural de Madrid, se ruega á la persona que la hubiere encontrado tenga la bondad de entregarla en las oficinas de la Dirección de dicha Compañía en Madrid, calle de Sevilla, 12 y 14; advirtiéndole que la póliza descrita es nula y sin valor alguno en poder de cualquiera persona que no sea el interesado, y que de no ser recuperada en el plazo de un mes, á contar de la fecha de la publicación del presente aviso, se expedirá un duplicado. 1657—X

Sociedad de los Ferrocarriles de Valencia y Aragón.

(Sociedad anónima.)

Balance en 31 de Diciembre de 1903.

Table with financial data for the Valencia and Aragón Railway Company, including sections for ACTIVO (Assets) and PASIVO (Liabilities) with various sub-items and their corresponding values in pesetas.

Cuenta de ganancias y pérdidas en 31 de Diciembre de 1903.

Table showing the profit and loss account for the Valencia and Aragón Railway Company as of December 31, 1903, detailing various income and expense items.

Aprobado por la Junta general ordinaria del 11 de Mayo de 1904.—Por la copia certificada sincera y verdadera.—Bruselas 20 de Mayo de 1904.—El Presidente del Consejo, J. Ropsy Chandrou.—El Administrador Delegado, M. Wanderweylen. Valencia 31 de Mayo de 1904.—Certificado por el Jefe de la Explotación, L. Renson. 1658—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Junio de 1904.

Meteorological observation table for June 19, 1904, listing hours, barometer height, temperature (Seco, Humedecido), tension of vapor, humidity, wind direction, and sky state.

Summary meteorological data for June 19, 1904, including maximum and minimum temperatures, wind velocity, barometric oscillation, and total insolation.

Datos meteorológicos del día 19 de Junio de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table of meteorological data from various Spanish and foreign locations, including barometer, wind, temperature, and sky state for each location.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Solo se vende el agua en botellas.—Nunca á medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito, Jardines, 15, Madrid. Z—14

SANTOS DEL DIA

Santa Florentina y Santos Silverio, Inocencio, Macario y Novato.

ESPECTACULOS

TEATRO Y JARDIN DEL BUEN RETIRO.—15.º de abono. Turno impar.—(Día de moda.)—A las 9.—Los diamantes de la Corona.—Intermedios en el jardín por la banda del regimiento del Rey. APOLO.—A las 8 y 3/4.—Cuadros disolventes.—La buena ventura.—La viejecita.—San Juan de Luz. ZARZUELA.—A las 8 y 3/4.—¡Hule! y La misa de doce.—Bohemios.—Venus-Salón.—Gloria pura. PARISH.—A las 9 de la noche.—10.º lunes de moda, reuniones aristocráticas.—Variado programa por la nueva Compañía internacional que dirige Mr. W. Parish.

Establecimiento tipográfico de los Hijos de J. A. García. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.